NOTA DNCP/DNC/N° 15991 /2017

Asunción, 4 de julio de 2017

Señor
Lic. Julio C. Melgarejo Sarubbi, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Canindeyú
Presente:

REF.: LCO N° 05/17 *"CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319048 EN FECHA (29/07/17). – ID N° 328451.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la sección II – Criterios de evaluación y calificación, punto 4. Experiencia General en Obras, punto 5. Experiencia Especifica en Obras**, indican: *"…los cinco (5) últimos años (2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016) en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al 70% del monto ofertado…" (sic).* Al respecto, consultamos a la convocante, al solicitar que la facturación anual sea igual o superior al 70 % en promedio, durante los cinco (5) últimos años (2012,2013,2014,2015 y 2016), no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. **En la sección II– Criterios de evaluación y calificación, punto 5. Experiencia Especifica en Obras, indican:** *"La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras" (sic).* Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la sección III.

3. **En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, punto 5. Experiencia Especifica en Obras**, indican: *"Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en los cinco (5) últimos años (2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016) contados a partir de la fecha de la apertura de ofertas, en las siguientes actividades clave:*

   - *"Construcción de Perfilados de Caminos, como mínimo 5.000 ml con Instituciones Públicas y/o Privadas",*
   - *"Construcción de Enripiados de Caminos, como mínimo 5.000 ml con Instituciones Públicas y/o Privadas"*

   Al respecto, consultamos a la convocante, al solicitar que la experiencia sea como 5000 ml, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

4. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, punto 3 – Trabajos complementarios, indican: *"Se entiende como tales aquellos trabajos, presentaciones y provisiones a cargo del contratista, cuyos costos deberán incluirse en la planilla de oferta, tales como: *Limpieza permanente y final de la obra, *Preparación de la obra para su recepción provisional y *limpieza General." (sic)*; sin embargo, en la Lista de Precios del SICP no se contemplan los trabajos mencionados. Solicitamos corregir.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mirco Cuevas
Coordinador de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-